

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 087-2023-OS-MPC

Cajamarca, 31 JUL 2023

VISTOS:

El Expediente N° 99453-2021; Resolución de Órgano Instructor N° 156-2022-OI-PAD-MPC; Informe de Órgano Instructor N° 65-2023-OI-PAD-MPC de fecha 17 de julio del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO (A):

JOSE LUIS CASTREJON MALLUA.

- DNI N°	: 44074885
- Cargo	: Obrero
- Área/Dependencia	: Subgerencia de Limpieza, Pública y Ornato Ambiental.
- Tipo de contrato	: Decreto Legislativo N° 728.
- Periodo laboral	: Del 01 de septiembre del 2008 hasta la actualidad.
- Situación actual	: Vínculo vigente con la Entidad

ANTECEDENTES:

1. Mediante Informe N° 042-2020-JLMS-CP-UPDP-MPC (Fs. 01 - 03) de fecha 03 de diciembre del 2020, el Responsable de Control de Asistencia de Personal, informa al jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas, dando a conocer que el servidor investigado **JOSE LUIS CASTREJON MALLUA**, no se encontraba asistiendo a su centro de labores desde 06 de noviembre del 2021.
2. Mediante Informe N° 342-2021-OGRRHH-CP-MPC (Fs. 04) de fecha 21 de diciembre del 2021, el Controlador de Personal, informa al jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas, de las inasistencias del servidor investigado.
3. En este sentido, luego de las investigaciones realizadas y análisis de la documentación recibida la Oficina General de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca expidió la Resolución de Órgano Instructor N° 156-2022-OI-PAD-MPC (Fs. 09 - 10), resolviendo en su artículo primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra del servidor investigado **JOSE LUIS CASTREJON MALLUA**, por la presunta comisión de la presunta falta disciplinaria tipificada en el artículo 85° literal j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe: j) "las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios"; subsumida la conducta del infractor en Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario; toda vez que el servidor investigado, inasistió injustificadamente a su centro de labores desde el 06 de noviembre del 2021, como es informado mediante Informe N° 218-2021-OGGRRHH-UPDP-CP-MPC hasta 24 de diciembre del 2021, como se demuestra mediante el Reporte de asistencia. Haciendo un total de 49 días consecutivos, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Se investiga la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario regulada en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 85°, literal j) que prescribe: "**Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario**". Subsumida la conducta del infractor en Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario.

Toda vez que el servidor investigado, inasistió injustificadamente a su centro de labores desde el 06 de noviembre del 2021, como es informado mediante Informe N° 218-2021-OGGRRHH-UPDP-CP-MPC hasta 24 de diciembre del 2021, como se demuestra mediante el Reporte de asistencia. Haciendo un total de 49 días consecutivos

HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

- Que, de la documentación obrante en el presente expediente, teniendo en cuenta el Informe N° 342-2021-OGGRRHH-CP-MPC, obrante en folio 04, de fecha 21 de diciembre del 2021, del Responsable de Control de Asistencia de Personal, advierte que el servidor investigado **JOSE LUIS CASTREJON MALLUA inasistió injustificadamente a su centro de trabajo los desde el 06 de noviembre del 2021 al 24 de diciembre de 2021.**
- Es por ello que se solicita el reporte de asistencia del mes de diciembre del 2021, observando que el servidor investigado inasistió en diciembre del 2021, desde el 01 al 24.
- Con tal accionar, el investigado habría incurrido en la presunta falta disciplinaria tipificada en el artículo 85° literal j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe: j) "**las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios**". Toda vez que el servidor investigado se ausentó injustificadamente a su centro de trabajo desde el 06 de noviembre del 2021, como es informado mediante Informe N° 218-2021-OGGRRHH-UPDP-CP-MPC hasta 24 de diciembre del 2021, como se demuestra mediante el Reporte de asistencia¹, haciendo un total de 49 días consecutivos.

ANÁLISIS DEL DESCARGO PRESENTADO POR EL SERVIDOR JOSE LUIS CASTREJON MALLUA.

El investigado señala en su descargo que con RESOLUCION GERENCIAL N° 011-2021-GDA-MPC, se le confirió por delegación de funciones la condición de fiscalizador en materia ambiental, siendo que además con memorándum N° 034-2021-GDA-MPC, se le ordena en merito a la facultad direccional de la municipalidad que las labores a desempeñar serán en jornada nocturna y de forma Inter diaria, siendo así y ante su jefe inmediato ha reportado sus asistencias(...)

Que, de lo indicado por el servidor tenemos que:

¹ Obrante en folio 15.

- En la RESOLUCION GERENCIAL N°11-2021-GDA-MPC, de fecha 09 de marzo del 2021, señala en su PRIMERO.- APRUEBESE, la conformación de la oficina funcional de fiscalización e instrucción, adscrito Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental, la cual tendrá, a través de sus integrantes la función de fiscalización e instrucción del procedimiento administrativo sancionador(...). Siendo así se verifico que al Sr. **JOSE LUIS CASTREJON MALLUA**, se delegó como personal integrante de la Oficina Funcional de Fiscalización e instrucción de la Sub gerencia de Limpieza Publica (...).
- Mediante Memorandum N° 034-2021-GDA-MPC, se realiza el cambio de horario del Sr. JOSE LUIS CASTEJON MALLUA, que a partir del 03 de noviembre asistirá a laborar en el horario nocturno desde las 02:00 hrs hasta las 2:00 de lunes a domingo de forma Inter diaria.
- Que en el cuadro de asistencia se verifica la asistencia a laborar del Sr. JOSE LUIS CASTREJON MALLUA.

En consecuencia, de análisis y revisión de todos los documentos obrantes en el expediente, queda demostrado que el servidor **JOSE LUIS CASTREJON MALLUA**, en su calidad de obrero, no ha incurrido en la presunta comisión de falta tipificada en el artículo 85° literal j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe: j) *"las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios"*. Toda vez que el servidor investigado por medio de sus pruebas aportadas en su escrito de descargo ha demostrado que asistió con normalidad a su centro de trabajo.

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER al servidor **JOSE LUIS CASTREJON MALLUA**, ya que no han incurrido en la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 85° literal j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe: j) *"las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios"*, ya que el servidor acreditado documentalmente, que si asistió a su centro de trabajo los días que se le imputan sus ausencias injustificadas, teniendo en cuenta de la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios al servidor en su domicilio real, proporcionado en su escrito de descargo, ubicado en el **JR. NUEVE DE OCTUBRE C-1 - CAJAMARCA**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

STPAD/FJDP
Distribución:
Exp. 99453-2021
OI - OGGRRHH
STPAD
Unidad de planificación y personas
Informática
Interesado
Archivo

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

Handwritten marks and numbers in the top right corner, including '10' and '11'.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Second section of faint, illegible text, continuing the document's content.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DISCIPLINARIO (PAD)

NOTIFICACIÓN N° 265-2023-STPAD-OGGRRHH-MPC

- Documento Notificado **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 87-2023-OS-MPC. (31/07/2023).**
 Texto del Acto Administrativo: **SE RESUELVE ABSOLVER:** Por imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** la presente al Sr. **JOSE LUIS CASTREJON MALLUA** en su centro laboral o en su domicilio real ubicado en **09 DE OCTUBRE C-1- CAJAMARCA.**
- Autoridad de PAD : **GERENCIA MUNICIPAL**
- Entidad: : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**
Av. La Alameda de los Incas-Complejo Gran "Qhapaq Ñan".

4. Efecto de la Notificación.

Firma:  N° DNI: **44074885**

Nombre: **JOSE LUIS CASTREJON MALLUA** Fecha: **31/07/2023** Hora: **11:30 a.m**

5. Observaciones:

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES - ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM -REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057).

6. Se anexa **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N.º 87 - 2023-OS-MPC. (02 Folios).**

ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).

Recibido por: DNI N°:
 Relación con el notificado: Fecha: / 07 / 2023 hora
 Firma: Se negó a Firmar Se negó a recibir el documento
 Domicilio cerrado Se dejó Preaviso Primera visita Segunda visita Se deja bajo puerta los documentos



Observaciones:

CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:

Recibió el documento y se negó a firmar: Recibió el documento, pero se negó a brindar datos e identificarse:

MOTIVOS DE NO ACUSE:

Persona no Capaz: Domicilio Clausurado Dirección Existe, pero el servidor no vive Dirección No Existe
 Dirección era de vivienda alquilada:

NOTIFICADOR:

Fecha: / 07 / 2023. Hora:

DNI N°: 26692902

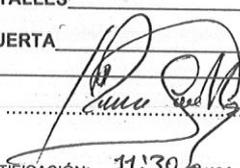
Observaciones:

ACTA DE CONSTATAción (por negativa y/o bajo puerta)

En La ciudad de Cajamarca siendo las del día de del 2023, el Sr., notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección: con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que:
 Ante tal situación se elaboró la presente acta, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5, del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS. Para dar fe del levantamiento del acta por:, se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO:
 MATERIAL DEL INMUEBLE : N° DE PISOS:
 COLOR DE INMUEBLE / OTROS DETALLES
 COLOR DE PUERTA MATERIAL DE PUERTA

7. NOTIFICADOR: FERNANDO CASTILLO MARIÑAS

FIRMA: 

N° DNI: 26692902

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: **11:30 a.m** del **31/07/2023.**

OBSERVACIONES:

STATE OF TEXAS

COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE

ORDER OF THE COMMISSIONERS

WHEREAS, the following lands are owned by the State of Texas, to-wit:

Section 36, Township 33N, Range 12E, County of [illegible], State of Texas.

and WHEREAS, the following persons are the owners of the above lands:

[illegible names and addresses]

and WHEREAS, the above lands are subject to the following conditions:

[illegible conditions]

and WHEREAS, the above lands are to be sold at public auction:

on the 10th day of [illegible] 19[illegible] at [illegible] in the County of [illegible] State of Texas.

Therefore, the Commissioners of the General Land Office do hereby order that the above lands be sold at public auction as herein provided.

WITNESSED my hand and the seal of the Commission at the City of Austin, Texas, this [illegible] day of [illegible] 19[illegible].

